

**Anuncio de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se anuncia la admisión definitiva de derechos mineros.**

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución:

Permiso de investigación: 15.136. «Veneros». Sección «C». 100 cuadrículas mineras. Boñar, Sabero, La Ercina y Vegaquemada (León). «Movitrans León, Sociedad Anónima». Plaza de la Inmaculada, número 7, tercero izquierda. 24001 León. 2 de octubre de 2002.

Hace la designación siguiente por meridianos y paralelos:

V1-05° 11' 20", 42° 50' 40".  
 V2-05° 14' 20", 42° 50' 40".  
 V3-05° 14' 20", 42° 50' 20".  
 V4-05° 17' 20", 42° 50' 20".  
 V5-05° 17' 20", 42° 49' 20".  
 V6-05° 14' 20", 42° 49' 20".  
 V7-05° 14' 20", 42° 49' 40".  
 V8-05° 12' 40", 42° 49' 40".  
 V9-05° 12' 40", 42° 49' 20".  
 V10-05° 14' 20", 42° 49' 20".  
 V11-05° 14' 20", 42° 49' 00".  
 V12-05° 15' 40", 42° 49' 00".  
 V13-05° 15' 40", 42° 48' 20".  
 V14-05° 11' 20", 42° 48' 20".

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesa dos, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Mina— ría, de 25 de agosto de 1978.

El Delegado Territorial, P. D. (Resolución de 12 de junio de 2002, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 124, de 28 de junio de 2002), el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

León, 15 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial.—52.706.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Resolución del Ayuntamiento de Mogán de subasta de bienes inmuebles.

Don Antonio Suárez Araña, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Mogán,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 506 P, que se instruye en la recaudación de este Ayuntamiento a la deudora «Alvatur, Sociedad Anónima, Promociones Turísticas», con domicilio en avenida Gran Canaria, 17, Puerto Rico, Mogán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), procede dictar la siguiente providencia:

No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio número 506 P, que asciende a la suma total de 30.534,82 euros, incrementados a determinar en el momento del pago.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el tablón de anuncios del ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, de ser ello estimado procedente en base a los fines perseguidos, podrá publicarse en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, siendo en este caso los gastos por cuenta de la sociedad deudora, y en defecto de la misma, del posible adjudicatario de la finca que se subasta.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2002, a las diez treinta horas, en el salón de plenos de este Ayuntamiento, calle General Franco, Mogán.

En cumplimiento de la trascrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, de los siguientes extremos:

1. El bien embargado a enajenar es el que a continuación se describe:

Lote único: Urbana. En el término de Mogán, urbanización de Puerto Rico, parcela 197, de 3.744 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 198 de la urbanización; sur, la 196; poniente, calle letra G de la urbanización, y naciente, terreno libre de urbanización.

Sobre la misma se ha construido un edificio de nueve plantas escalonadas, destinado a 97 apartamentos, un local y 22 plazas de aparcamientos y zonas comunes —piscina, jardines, accesos, recepción, sala de máquinas y almacén—, en la parcela número 197 de la urbanización Puerto Rico, ocupando la superficie en distintos niveles de 1.643 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 785, libro 116, folio 1, finca número 7.857 del Registro de la Propiedad de Mogán.

Valoración por tasación: 1.869.924,49 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.869.924,49 euros.

Postura mínima en primera licitación: 1.869.924,49 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.402.443,36 euros.

Postura mínima en segunda licitación: 1.402.443,36 euros.

El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará en tramos de 1.500 euros.

2. Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de NIF/CIF y justificar, en su caso, la representación que ostente.

3. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o talón conformado a favor del ilustre Ayuntamiento de Mogán, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades de que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5. El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones suplementarias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina de recaudación de nueve a trece horas, hasta el día anterior al de celebración de la subasta. En

el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación de los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

7. En el caso de que no se enajenara el citado bien en primera licitación, la Mesa, al finalizar la primera licitación, podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro el plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el importe del depósito.

9. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas. Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior. En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

10. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11. Las cargas y los gravámenes anteriores, así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12. El Ayuntamiento de Mogán se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

13. No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

14. Si se conociera la existencia de derechos de tanteo y retracto, debe hacerse constar que la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor, se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer los siguientes recursos: Reposición previo al contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento sólo se suspenderá en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Mogán, 21 de noviembre de 2002.—El Tesorero.—52.789.